



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000053-2019-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 114-2019-AJ-MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 07 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De acuerdo con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, de fecha 03 de abril de 2013, se establece que el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante estas situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Es así que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, de fecha 25 de mayo de 2011, prescribe que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

En ese sentido, el numeral 52.1 del artículo 52° del citado Reglamento, establece que los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI;

Igualmente, el numeral 53.1 del artículo 53° del mencionado Reglamento, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos, para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades competentes;



Así, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021 aprobado por Decreto Supremo N°034-2014-PCM, de fecha 12 de mayo de 2014, tiene por misión prevenir, reducir, controlar los factores de riesgo de desastres, estando preparado para brindar una respuesta efectiva y recuperación apropiada ante situaciones de emergencias y desastres, protegiendo a la población y sus medios de vida. En ese contexto, en el mencionado documento se señala como Objetivo Estratégico y Específico 3.2 “Desarrollar capacidad para la atención de emergencias y desastres” que tiene como acción 3.2.3 Implementar y Fortalecer los Centros de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno siendo que el indicador versa sobre la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia junto al desarrollo del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades;

Por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, de fecha 06 de marzo de 2015, se aprueban los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE” prescribiendo mediante el sub numeral 5.1.1 del numeral 5 que el Centro de Operaciones de Emergencia – COE es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las Entidades Públicas conformantes del mismo, debiendo ser implementado en los tres niveles de Gobierno;

Asimismo, el sub numeral 6.1.1 de los precitados lineamientos establece que el Centro de Operaciones de Emergencia forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres;

Con Resolución Ministerial N° 1939-2018-IN, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 09-2018/IN/OSDN denominada “Lineamientos para la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio del Interior”, cuyo objetivo es el de establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio del Interior, en coordinación con sus órganos adscritos a nivel nacional. Para dicho logro es necesario se determine las funciones y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades a cargo del citado Centro de Operaciones de Emergencia; y de este modo se consigue consolidar la información en materia de riesgos, que garanticen la eficaz y oportuna toma de decisiones;

Asimismo, en el numeral 6.1 de la mencionada Directiva se establece que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Ministerio del Interior, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y a través del Módulo de Operaciones y en coordinación con los Espacios de Coordinación Interinstitucional – ECI, es el medio autorizado para la sistematización, procesamiento y consolidación de información oficial en Gestión del Riesgo de Desastre – GRD del Sector, para brindar información al Ministerio del Interior, así como a los Directores y funcionarios de las áreas operacionales ante la intervención directa de una emergencia o desastre;

En ese sentido, con Informe N° 000053-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 18 de febrero del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que es pertinente la conformación del Espacio de Coordinación Interinstitucional – ECI de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y, para tal efecto, proponen a sus integrantes, los cuales fueron consultados con el Centro de Operaciones de Emergencia – COE del Ministerio del Interior;



De lo expuesto se concluye que resulta necesario que la Superintendencia Nacional de Migraciones conforme el Espacio de Coordinación Interinstitucional – ECI de esta Superintendencia, quien realizará el monitoreo y seguimiento técnico – operativo de la información a su cargo, de acuerdo al punto 6.2 de la Directiva N° 09-2018/IN/OSDN a fin de coadyuvar al Centro de Operaciones de Emergencia - COE del Ministerio del Interior en cumplimiento de sus funciones;

Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la normativa del Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Espacio de Coordinación Interinstitucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - ECI MIGRACIONES, encargada de realizar el monitoreo y seguimiento técnico – operativo de la información a su cargo, a fin de coadyuvar al Centro de Operaciones de Emergencia – COE del Ministerio del Interior en cumplimiento de sus funciones, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Coordinador	:	Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción
Evaluador Principal	:	Gerente de Usuarios
Evaluadores Alternos	:	Director General de Planeamiento y Presupuesto Director General de Administración y Finanzas Gerente de Servicios Migratorios

Artículo 2°.- Los integrantes del Espacio de Coordinación Interinstitucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - ECI MIGRACIONES, desarrollan sus actividades en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia – COE del Ministerio del Interior y de acuerdo a las funciones establecidas en el punto 6.2 de la Directiva N° 09-2018/IN/OSDN denominada “Lineamientos para la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio del Interior”.

Artículo 3°.- Los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, bajo responsabilidad, deben brindar la información, que se solicite; asimismo, brindar las facilidades que el referido Espacio de Coordinación Interinstitucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - ECI MIGRACIONES requiera para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea puesta de conocimiento al Centro de Operaciones de Emergencia – COE del Ministerio del Interior; y, publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe), así como en el portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.